

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL

BANCO PROMERICA S. A., en adelante se denominará EL BANCO. Y _____, con domicilio en _____ quien actúa en su condición _____ (Personal / Representante Legal de) _____, quien adelante se denominara EL CLIENTE o EL USUARIO.

El Banco ha implementado un sistema para que sus clientes puedan realizar diversas operaciones a través de un sitio en internet y el acceso a una aplicación en dispositivos móviles y utilizando para ello las plataformas de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MOVIL.

PRIMERA: DEFINICIONES: Para el presente contrato se utilizarán las siguientes definiciones:

SERVICIO: Es cada tipo de operación que se puede realizar a través de la plataforma.

EL CLIENTE: Este también podrá ser denominado CLIENTE o USUARIO.

PROMERICA MÓVIL: Aplicación gratuita por medio de tu teléfono móvil o cualquier dispositivo inteligente que le permite realizar operaciones bancarias.

ENCRIPTAMIENTO: Es ocultar un mensaje con una contraseña. Consiste en aplicar un algoritmo asociado a una o varias contraseñas, que convierte la información en una cadena de letras, números y símbolos sin sentido.

SEGUNDO FACTOR DE AUTENTICACIÓN: Medida de seguridad extra que frecuentemente requiere de un código obtenido a partir de una aplicación, o un mensaje SMS, además de una contraseña para acceder al servicio.

NÚMERO PIN: Número de identificación personal para la configuración del doble factor de autenticación y recuperación de contraseña. Dichos servicios están a disposición de los usuarios y serán disponibles de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.

ACH (Automated Clearing House/Cámara de Compensación Automatizada): Sistema de compensación electrónico en el que las órdenes de pago son intercambiadas entre instituciones financieras de forma electrónica, y es administrada por un centro de procesamiento de datos, establecido para compensar este tipo de pagos.

ACH PRONTO: Nombre asignado al sistema ACH hondureño

NORMATIVA ACH: es la normativa de ACH aprobada por Banco Central de Honduras (BCH) mediante la Resolución No 97-3 97-3/2023 del 16 de marzo del 2023, a través del cual se registró el servicio de ACH.

LOGIN: Acción mediante la cual el usuario se autentica e ingresa a las plataformas de Promerica en Línea y Promerica Móvil.

USUARIOS DELEGADOS: Son aquellos usuarios solicitados por el representante legal de una empresa cliente o creados por el mismo a su discreción para brindar accesos a Promerica en línea de la persona jurídica que representa, las personas naturales a las cuales se les asigne un usuario delegado podrán o no podrán ser clientes del Banco y sus accesos estarán supeditados a los permisos otorgados por el representante legal en los roles definidos: Consulta, Operador o Supervisor.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato rige las condiciones, forma de operar y otros lineamientos para el uso de los Servicios Electrónicos de Banco Promerica.

TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Las condiciones de prestación de los servicios entre El Banco y El Usuario son las siguientes:

1. El Usuario se compromete a usar los servicios cumpliendo con todas las condiciones y requerimientos aquí señalados y los que en el futuro establezca El Banco para tales efectos. El Usuario deberá contar con acceso seguro a Internet con las características de navegación y operativas que se recomienden al acceder al sistema.
2. En caso de que el Banco agregue servicios al sistema utilizado por el Usuario, se dará por entendido que el Usuario acepta la prestación de los nuevos servicios, a menos que manifieste lo contrario por escrito dentro de un plazo de treinta días (30) contados a partir del momento en que tales servicios estén a su disposición.
3. Los horarios de prestación de servicios serán establecidos por el Banco cada vez que lo estime conveniente y podrán ser notificados al Usuario por los medios de comunicación disponibles para tal efecto.
4. La prestación de los servicios depende esencialmente de conexión a internet, calidad de datos celulares y energía eléctrica por lo que la suspensión temporal o definitiva, parcial o total de tales servicios por parte de las empresas que lo prestan, sea por la causa que sea, determinará la interrupción de los servicios a que se contrae este contrato, sin responsabilidad alguna para El Banco.
5. PROMERICA EN LÍNEA y PROMERICA MOVIL proporcionan un alto nivel de seguridad para la transmisión de datos entre el Usuario y el Banco, de manera que ningún tercero pueda interferir en la comunicación entre el sistema y el usuario, lo anterior con el objeto de minimizar los riesgos de acceso no autorizados a los datos.
6. En el caso que el usuario solicite el acceso a Promerica en Línea y Promerica Móvil en una de las oficinas del Banco, se procederá por parte de la institución bancaria a realizar la entrega del código del Usuario y de las claves necesarias para acceder a los servicios de PROMERICA EN LÍNEA y PROMERICA MOVIL vía correo electrónico (E-mail). El Usuario deberá cambiar inmediatamente la clave por una de su exclusivo conocimiento para seguridad del propio Usuario, una vez que haya ingresado al sistema por primera vez, la clave de acceso personal es secreta e intransferible, por lo tanto, el usuario no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones que se le imponen. EL BANCO no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir el Usuario por el incumplimiento de la obligación que aquí asume.
7. Al momento de realizar la activación, el usuario recibirá mediante correo electrónico (E-mail) un manual de educación financiera para su lectura con información relevante de los servicios y consejos de seguridad, esto con el objeto de mitigar los riesgos inherentes relacionados a los canales electrónico.
8. Los límites en las transacciones en moneda lempiras y en moneda dólar, serán definidos por EL BANCO, los cuales estarán asignados por transacción individual, por montos acumulados diarios o por montos acumulados en determinados periodos de tiempo, estos límites podrán ser modificados mediante solicitud expresa del USUARIO siempre y cuando se registre y documente su autorización y los mismos sean acordes al propósito de sus productos bancarios.

CUARTA: ACEPTACIÓN DEL O LOS SERVICIO (S) POR PARTE DEL USUARIO:

1. El Usuario no podrá ceder parcial o totalmente, prestar o permitir que los derechos que brinda el presente contrato sean ejercidos por terceras personas. Será responsabilidad del Usuario el resguardo de su contraseña de ingreso, códigos de seguridad y/o token personal. Asimismo, deberá informar al banco sobre notificaciones recibidas que el usuario no haya autorizado, así como la ocurrencia de la transacción electrónica no autorizada, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde su realización, debiendo presentar posteriormente a la Institución Supervisada el reclamo mediante la hoja de reclamación autorizada por la Comisión.

2. El usuario acepta expresamente que los datos ingresados para la operación de transferencias, pagos y transacciones en general son correctos y se operarán con los procesos que el Banco ha diseñado, en caso de ingresar datos erróneos por parte del Usuario estos serán de entera responsabilidad del Usuario.
3. Que será por su propia cuenta y responsabilidad el uso de la información electrónica e impresiones que obtenga a través de PROMERICA EN LÍNEA y PROMERICA MOVI. Exceptuando los servicios de emisión de referencias bancarias y constancias que el Banco brinda las cuales tendrán igual validez que las emitidas de manera física en sus agencias.
4. En caso de reclamo el Usuario tendrá un plazo para presentarlo ante EL BANCO un máximo de un año después de ocurrido el hecho objeto de reclamo y/o la transacción.
5. EL USUARIO acepta que cualquier transacción realizada a través de este Servicio, será considerada como una transacción formal, por lo que cualquier inconveniente en la red no restringe a EL BANCO de poder finalizar dicha transacción de manera manual sin requerir de una autorización adicional.
6. EL Usuario acepta de manera expresa que autoriza al Banco a realizar notificaciones vía SMS; correos electrónicos y cualquier otro medio disponible sobre las transacciones monetarias y no monetarias operadas en su plataforma digital.
7. Para la prestación del servicio, EL BANCO podrá utilizar su propia plataforma tecnológica o la de un tercero designado por éste, que cumpla con adecuados estándares de seguridad. En tal caso, EL USUARIO autoriza expresamente a dicho tercero para conocer la información necesaria para la ejecución del servicio, con fines estrictamente transaccionales.

QUINTA VIGENCIA Y RESCISIÓN: El plazo del presente contrato es por tiempo indefinido, sin embargo, EL BANCO se reserva el derecho de darlo por terminado o suspenderlo según considere conveniente previo aviso al Usuario y sin ninguna responsabilidad de su parte; de igual forma El Usuario podrá dar por terminado este servicio en el momento que lo considere preciso siempre y cuando lo haga por escrito y de forma presencial. Asimismo, se tendrá por terminado el Contrato por el incumplimiento de cualquier obligación por parte de EL USUARIO. EL BANCO queda autorizado a suspender inmediatamente la prestación del servicio, si advirtiere irregularidades en el uso de este y se reserva el derecho de restringir, suprimir, modificar o cancelar el servicio en cualquier tiempo y por cualquier motivo, avisándole a EL USUARIO con veinticuatro horas de anticipación. La terminación definitiva de la prestación del servicio implicará la terminación de este Contrato.

SEXTA: HABILITACIÓN DEL O LOS SERVICIOS:

- 1.El acceso a PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL se implementa mediante la utilización de un código de usuario y una clave de acceso provisional la cual deberá ser personalizada por el usuario utilizando para ello caracteres alfanuméricos, caracteres especiales y letras mayúsculas, adicionalmente el usuario deberá configurar una imagen específica para identificar su pantalla de ingreso, así como definir tres preguntas de seguridad confidenciales las cuales servirán como verificación para los procesos de auto recuperación de contraseñas, de igual forma el banco proporcionará un PIN de cuatro números provisionales para que el usuario pueda configurar y sincronizar el acceso a la aplicación de Promerica Token, este PIN de seguridad le permitirá generar a discreción códigos Token como doble autenticación para el ingreso a las plataformas y para la realización de transacciones.
2. Con las credenciales detalladas en el numeral anterior El USUARIO podrá acceder a sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito y préstamos, con la salvedad que para la realización de transacciones monetarias y no monetarias que el banco defina será necesario el ingreso de un segundo factor de autenticación el cual se generará automáticamente mediante correo electrónico, mensaje de texto o aplicación móvil.
- 3.Mediante el servicio PROMERICA EN LINEA Y PROMERICA MÓVIL, EL USUARIO, siempre y cuando estuviese habilitado para ello, podrá efectuar las operaciones mencionadas a continuación, pero sin estar limitadas a:
A. Consultas de cuentas bancarias activas; B. Consulta de préstamos; C. Consulta de tarjetas de crédito propias; D. Pagos de tarjetas de crédito propias y de terceros, pago de préstamos propios y de terceros

clientes de EL BANCO; E. Pagos de servicios públicos y privados; F. Pago de Impuestos; G. Transferencias entre sus cuentas propias y de terceros clientes de EL BANCO.

4. EL USUARIO acepta que la clave confidencial que utilizará para ingresar y operar PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL constituye su identificación y equivale a su firma y que los comprobantes emitidos por la terminal de EL BANCO tendrán los mismos efectos que la ley otorga a los formularios utilizados por EL BANCO y, en consecuencia, tendrán su mismo valor probatorio. Dichos comprobantes constituyen también las constancias de creación, transmisión, modificación y extinción de los derechos y obligaciones relativas a las operaciones que en ellos se documenta.

5. En atención a la circular GRD No.247/23-03-2023 los nuevos accesos a Promerica en Línea y Promerica Móvil tendrán un tiempo mínimo de activación de una hora a partir de su creación este tiempo de latencia también aplicará a los servicios de: A) Solicitudes de cambios de contraseña realizados por mecanismos de autogestión no presenciales. B) Solicitudes de cambios del doble factor de autenticación (físico o software) para la realización de transacciones. C) Cambios o actualizaciones de datos clave de contacto, como correo electrónico y número telefónico. D) Cambios o actualizaciones en los umbrales predeterminados para la realización de transferencias de fondos.

6. EL USUARIO deberá operar los servicios de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL de conformidad con lo expresado en este Contrato, por lo que el uso indebido por parte de personas desde la terminal de EL USUARIO es de exclusiva responsabilidad de este. EL BANCO queda facultado para verificar las transacciones realizadas por EL USUARIO y este se obliga a informar a EL BANCO a más tardar en las siguientes 48 horas, cualquier irregularidad observada.

7. Cualquier reclamo o aclaración relacionada con el pago de servicios o de impuestos deberá ser realizada por EL CLIENTE o USUARIO directamente en las dependencias municipales, estatales a que corresponda el servicio o en su defecto ante la autoridad competente. Relacionado a los pagos de servicios, impuestos, o pagos a terceros, EL BANCO queda eximido de toda responsabilidad por los pagos realizados extemporáneamente o aquellos que no se puedan realizar por, montos insuficientes, claves o códigos de servicios erróneas o por fallas técnicas en la conectividad y/o plataformas del ente recaudador.

8. EL USUARIO se registrará a los servicios electrónicos contenidos en este contrato desde un dispositivo con acceso a internet o por medio de una solicitud presencial en las oficinas de servicio al cliente de EL BANCO, en ambos casos la creación del usuario y credenciales tendrá la misma validez legal. Una vez que EL USUARIO active el servicio, declara que acepta y conoce los términos y condiciones del presente contrato.

9. EL USUARIO se acoge a los horarios de corte contable que practique internamente EL BANCO y los que permitan las entidades reguladoras referentes a la actividad bancaria, para determinar la fecha en la que quedarán registradas las operaciones realizadas por EL USUARIO.

10. EL BANCO queda facultado para establecer y cobrar a EL USUARIO las tarifas y/o comisiones que posteriormente defina por concepto de la utilización de los diferentes servicios, productos o transacciones ofrecidos en PROMERICA EN LÍNEA Y EN PROMERICA MÓVIL, mismos que podrán fijarse o determinarse por operación realizada y/o por volumen de operaciones, bien sea en el momento de prestación del servicio o posteriormente. De lo anterior se informará a EL USUARIO, cumplimiento los establecido en las normas vigentes relacionados a la comunicación de precios y tarifas bancarias. Las comisiones y recargos se cobrarán descontándolas del saldo existente. Los cambios en las comisiones se informarán por medio de publicaciones en nuestra página web www.bancopromerica.com así como en el tarifario de productos y servicios del Banco.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones por parte de EL USUARIO: EL USUARIO se obliga específicamente a lo siguiente: A. No permitir que terceras personas operen el Servicio de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL mediante su código de usuario, contraseña y número PIN, se obliga a tener absoluta confidencialidad de su usuario y contraseña para el uso de los productos de Promerica en línea y

Promerica Móvil B. Seguir las recomendaciones de EL BANCO en cuanto a la forma de operar los servicios de PROMERICA EN LÍNEA y PROMERICA MÓVIL y otras recomendaciones que EL BANCO realizara sobre el manejo de seguridad de dispositivos móviles y correos electrónicos. C. Guardar debida reserva sobre la forma, manejo, funcionalidades y facilidades de los servicios de PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL. D. No utilizar PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL para la realización de operaciones ilícitas. Se obliga asimismo a informar a EL BANCO y a las autoridades correspondientes, si observare que el equipo ha sido utilizado para tales fines E. EL USUARIO deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio de dirección física, correo electrónico y número de celular dentro de las siguientes 48 horas de ocurrida la misma. En caso de omitirse tal aviso, se tendrán por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por EL BANCO en el último lugar indicado. F. EL USUARIO podrá notificar a EL BANCO el olvido o bloqueo de contraseña por medio de nuestro Contac Center o presentándose a la oficina de servicio al cliente más cercano para la reactivación de esta, asimismo contará con el acceso para rehabilitar su contraseña contestando las preguntas de autenticación definidas en la creación del usuario. G. EL USUARIO es responsable de la protección de las credenciales de su correo electrónico registrado para los servicios electrónicos de Banco Promerica y la protección de su dispositivo móvil evitando en la medida de lo posible las liberaciones a los dispositivos ya que este procedimiento reduce los niveles de seguridad establecido por cada fabricante del dispositivo móvil. H. Sera responsabilidad del usuario en caso de que las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas a EL USUARIO, tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas, calidad de conexión con su proveedor de datos o por incorrecta operación del sistema, omisiones o insuficiencia de información en los formularios y solicitudes y otros que estén por fuera del control de EL BANCO

Obligaciones por parte de EL BANCO: A. EL BANCO deberá realizar a EL CLIENTE las recomendaciones de seguridad y riesgos asociados al uso de canales electrónicos y digitales. B. EL BANCO enviará notificaciones vía SMS y/o correo electrónico de transacciones monetarias, no monetarias, así como gestiones y cambios en el perfil de usuario y otras notificaciones que EL BANCO considere pertinente a la dirección de correo electrónico y/o número de celular registrado por EL USUARIO, si este último identifica en sus notificaciones transacciones no autorizadas o reconocidas deberá notificar en los plazos anteriormente detallados a EL BANCO. C. Bloquear el acceso a PROMERICA en línea en el momento que EL USUARIO lo solicite D. Notificar al USUARIO sobre nuevas funcionalidades, variaciones en los servicios y horarios de las plataformas de Promerica en Línea y Promerica Móvil incluyendo cambios normativos. E. Mantener altos estándares de seguridad y las mejores prácticas en sus aplicaciones, algoritmos de contraseñas y encriptación de los datos e información. F. Mantener una alta disponibilidad de sus plataformas y notificar con anticipación cualquier interrupción programada de suspensión temporal de los servicios por mantenimiento.

EL BANCO no será responsable, entre otros, por los siguientes eventos: A. Fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña que imposibilite, demore, desvíe o altere la realización de operaciones y transacciones B. EL BANCO no estará obligado a validar la información de los pagos que realice EL USUARIO a través de los servicios PROMERICA EN LÍNEA Y PROMERICA MÓVIL, por lo tanto, no será responsable por errores en las sumas pagadas, la obligación objeto de pago, la identificación, los números de cuentas afectados, etc. C. En caso de discrepancia entre la versión de los documentos impresos y la versión electrónica de los mismos publicados en las páginas Web relacionadas, primarán éstas últimas.

OCTAVA LINEAMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS (ACH):

1. EL BANCO prestará al CLIENTE servicios de transacciones automáticas de fondos de acuerdo con el Reglamento de Sistemas de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago y las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago "Normas Operativas CCTEP", autorizadas por Banco Central de Honduras, las cuales serán denominadas como: LAS NORMAS, las cuales EL CLIENTE acepta. Dichas NORMAS están a la disposición del CLIENTE en la página electrónica oficial del BANCO (www.bancopromerica.com). Este tipo de transferencia estará regulada por un horario que determinara el plazo de ejecución de la instrucción con base en la hora en que fue solicitado. Los montos para transferir son regulados por monto máximos permitidos por EL BANCO, EL CLIENTE podrá solicitar modificación a estos

montos mediante nota formal y/o en los formularios definidos por el BANCO, quedando a consideración del último la aprobación a esta solicitud.

2. El intercambio automatizado de fondos se iniciará cuando EL CLIENTE transmita las transacciones de débitos y/o créditos del BANCO a otros Bancos recibidores.

3. EL CLIENTE autoriza al banco de conformidad con los términos de este contrato a acreditar y debitar a las cuentas especificadas en la solicitud del servicio.

4. De una manera eficiente según LAS NORMAS, EL BANCO procesará, transferirá y compensará las transacciones recibidas del CLIENTE que cumplan con los términos del presente contrato, incluyendo los procedimientos de seguridad.

5. EL CLIENTE proporcionará al BANCO todas las garantías que éste estime necesarias según LAS NORMAS con respecto a las transacciones iniciadas por EL CLIENTE. Sin limitar lo antes expresado, EL CLIENTE garantiza por y acuerdo que: (a) cada transacción es correcta y definitiva (números de cuenta, tipo de cuenta, tipo de producto, nombre del beneficiario, etc.), la cual ha sido autorizada por el cuentahabiente al que le será acreditada o debitada y que de otro modo cumple con LAS NORMAS; (b) toda transacción fuera del horario establecido se procesará hasta el siguiente horario disponible en donde se verificará la disposición de los fondos hasta ese momento y no cuando se realizó la transacción, por lo anterior es deber del cliente tener la disponibilidad de los fondos hasta ese momento. (c) EL CLIENTE ha cumplido con todos los requisitos de pre-notificación que se exigen en LAS NORMAS; EL CLIENTE se responsabiliza por errores u omisiones cometidos y efectuados en dichas operaciones, y desde ya asume todas las responsabilidades legales en que se incurra con tales operaciones, así como los costos, gastos o pérdidas que se ocasionen, por el uso de este servicio.

6. EL CLIENTE mantendrá una cuenta con EL BANCO durante todo el tiempo en que esté en vigencia este contrato. EL CLIENTE mantendrá dicha cuenta en estado activo y con fondos de disponibilidad inmediata suficiente para cubrir todas las transacciones de crédito recibidas, EL CLIENTE autoriza al BANCO a debitar su cuenta por el monto de cada transacción, en la fecha aplicable a cada transacción. EL CLIENTE se sujeta adicionalmente de este Contrato, a todas y cada una de las condiciones establecidas en el Contrato de Cuenta aperturada con EL BANCO.

7. EL CLIENTE no tendrá derecho a enmendar ninguna transacción después de ser recibida por EL BANCO. Sin embargo, EL BANCO deberá usar esfuerzos razonables para actuar por solicitud del EL CLIENTE para retener los fondos de la transacción en el banco destino. Cualquiera de estas solicitudes deberá cumplir con los procedimientos de seguridad descritos en LAS NORMAS. EL BANCO no tendrá responsabilidad si falla en efectuar la retención de los fondos o reversión de la transacción.

8. EL BANCO queda facultado para rechazar cualquier transacción que afecte cuentas del CLIENTE por cualquier causa, incluyendo, pero no limitándose a, insuficiencia de fondos o revocación de pago o autorización. Queda a discreción de EL BANCO el aceptar como genuina cualquier notificación escrita que EL BANCO de buena fe considere ha sido expedida por un representante autorizado de EL CLIENTE, cuyo nombre y firma esté registrado en los archivos de EL BANCO.

9. EL BANCO, según lo establecen LAS NORMAS, deberá notificar al CLIENTE el recibo de transacciones devueltas por el banco recibidor a más tardar al día laborable siguiente del día laborable en que se recibió. El estado de devueltas estará a disposición del CLIENTE por medio de la opción "Historial" dentro de la plataforma electrónica en donde se determina el estado de las transacciones realizadas. EL BANCO no está obligado a retransmitir una transacción devuelta si EL BANCO ha cumplido con los términos de este contrato en lo relativo a la transacción original. EL BANCO no está obligado a originar una transacción en la que la autorización ha sido revocada.

10. EL CLIENTE conviene en pagarle a EL BANCO por la prestación de los servicios aquí convenidos, los montos establecidos por transacción. EL BANCO podrá variar los cargos establecidos, notificándole al CLIENTE con 15 días calendario de anticipación por medios electrónicos o avisos en nuestra página web. EL BANCO no estará

obligado a transmitir transacciones si el CLIENTE ha incumplido con las obligaciones que le competen conforme al presente contrato, incluyendo la obligación de pagar las sumas que corresponda por cada transacción de crédito y / o débito.

11. EL CLIENTE reconoce que, si la transacción realizada al receptor presenta inconsistencias en nombre y número de cuenta, el pago de la transacción deberá ser efectuada en base al número de cuenta, aunque identifique una persona diferente al nombre del receptor, resultando como único responsable EL CLIENTE.

12. EL BANCO podrá de tiempo en tiempo enmendar los términos y condiciones del presente contrato. Las enmiendas que así se efectúen entrarán en vigencia tan pronto como EL CLIENTE reciba notificación de la misma, salvo que en dicha notificación EL BANCO haya indicado una fecha posterior.

13. En caso de que el desempeño de los servicios señalados en este contrato resultase en violación de las normas bancarias, este contrato deberá estimarse enmendado hasta cumplir con las normas, y el BANCO no incurrirá en responsabilidades hacia EL CLIENTE como resultado de esa violación o enmienda.

NOVENA: DEL PROCESO DE AUTOENROLAMIENTO: 1. EL CLIENTE podrá crearse su usuario de Promerica en línea por su cuenta. Para ello deberá tener una Cuenta de ahorros o cheques en estado activa y/o Tarjeta de crédito. 2. Las notificaciones serán enviadas al correo electrónico registrado, en el proceso de autoenrolamiento no se permitirán cambios o ingresos de nuevos correos. 3. EL CLIENTE recibirá una vez finalizado el proceso de autoenrolamiento en su correo electrónico una copia del presente contrato. 4. La aceptación de términos y condiciones en el primer Login sustituya la firma del cliente en el presente contrato.

DECIMA: GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS: 1. EL CLIENTE podrá en cualquier momento cambiar su Contraseña estando sujeto a seguir los procedimientos que establezcan las políticas generales de EL BANCO. 2. En caso de pérdida o bloqueo de la misma o cuando por cualquier causa no pueda ser utilizada, deberá seguir las instrucciones y procedimientos de seguridad establecidas por EL BANCO, para volver a acceder al servicio de la plataforma electrónica por Internet. 3. EL BANCO establecerá los plazos para el cambio de contraseña de manera periódica y automática, por lo que EL CLIENTE se obliga a realizar dicha modificación, caso contrario no podrá acceder a la plataforma electrónica. 4. EL BANCO será responsable únicamente por la prestación de los servicios expresamente contemplados en este contrato y sólo responderá en caso de negligencia en el desempeño de tales servicios. En ningún caso, EL BANCO será responsable de cualquier daño o perjuicio que EL CLIENTE haya sufrido, resultantes de actos y omisiones del CLIENTE. EL BANCO queda liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, si tal incumplimiento se debe a razones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como la imposición de restricciones legales, interrupción de las transmisiones o de los sistemas de comunicación, guerra, condiciones de emergencia y otras circunstancias fuera del control de EL BANCO. Con sujeción a lo antes expresado, la responsabilidad de EL BANCO por cualquier pérdida sufrida en una transacción se limitará a un monto que no excederá la suma total pagada por EL CLIENTE en la transacción de que se trate. 5. EL CLIENTE es responsable de notificarle al BANCO por medio de una nota con firma y sello del Representante Legal y/o en los formularios que el Banco ha definido para requerir el bloqueo o inactivación de un USUARIO DELEGADO en caso de clientes jurídicos. 6. Los usuarios delegados definidos y autorizados por el Representante Legal en los formularios definidos por EL BANCO o mediante una carta firmada podrán contar con acceso a las cuentas según el tipo de usuario: Autorizador: Tiene todos los accesos del usuario operador y supervisor de igual forma son los únicos que pueden autorizar el envío de una transferencia o pago sin requerir la autorización de otro usuario. Supervisor: Tiene los accesos del usuario operador y además para validar la información de una transferencia o pago previamente creado por un usuario operador. Operador: Tiene los accesos para generar una transferencia o pago sin que esta sea procesada, estas quedaran en bandeja de autorización de transacciones de un usuario autorizador y/o supervisor. Consulta: Este usuario es exclusivamente para realizar consultas a cuentas seleccionadas.

DECIMA PRIMERA: RECIBO DE DOCUMENTACION CONTRACTUAL: EL CLIENTE reconoce en este acto que ha recibido de EL BANCO copia fiel del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: EL CLIENTE no podrá transferir derecho y obligación alguna contenida en este contrato sin el consentimiento previo y por escrito del BANCO.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIONES EXPRESAS: 1. EL CLIENTE acepta y autoriza de manera expresa y por cuenta propia a que EL BANCO realice la consulta de sus datos al Registro Nacional de las Personas RNP a través de su número de DNI, incluyendo aquellos considerados como información confidencial según la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente: a) Dirección del domicilio, b) Fotografía, y d) Nombre y número de DNI del cónyuge en caso de que aplique. 2. asimismo, acepta y autoriza a EL BANCO a registrar y resguardar estos datos en su respectivo expediente físico o digital. 3. EL CLIENTE acepta y autoriza expresamente y por cuenta propia a El BANCO a realizar una prueba de vida mediante lectura de mediciones biométricas, fotografías y otras que las tecnologías disponibles permitan, esto con el propósito de realizar la verificación y autenticación de la identificación del CLIENTE en los procesos que EL BANCO defina. 4. EL CLIENTE acepta y autoriza expresamente y por cuenta propia a que EL BANCO procese y cree usuario de Promerica en línea y relacione los productos de los cuales éste es titular. 5. EL CLIENTE reconoce que recibió de EL BANCO un usuario y una contraseña para el uso de los servicios electrónicos y acepta de manera expresa los términos de uso descritos en el presente contrato.

DECIMA CUARTA: MANEJO DE LOS RECURSOS Y RIESGOS INHERENTES

EL BANCO se reserva el derecho de consultar los orígenes, motivos y condiciones sobre las transacciones realizadas en la cuenta mientras esta se encuentre vigente, de igual forma se reserva el derecho de inactivar, bloquear y/o cancelar en caso de que dichas consultas no sean atendidas en tiempo y forma por EL CLIENTE cumpliendo lo dispuesto en las leyes y normas vigentes.

EL BANCO reconoce los riesgos inherentes relacionado a la vinculación de productos y servicios digitales por esta razón hace hincapié a las siguientes recomendaciones al CLIENTE: 1) El acceso y uso de Promerica en línea y Promerica Móvil es exclusivamente para el USUARIO, se recomienda no ceder total o parcialmente a un tercero el uso o el control de estas plataformas, ya que todos los derechos y obligaciones legales y contractuales que respectan al producto vinculado son intransferibles. 2) Se recomienda al USUARIO no permitir el uso de sus productos bancarios para transacciones de terceros de las que desconoce su origen, motivo o destino, ya que en cualquier momento el banco puede requerir el soporte de estas. 3) Se recomienda al USUARIO, no brindar información sensible a terceros que puedan hacer uso indebido de la misma para acceder a sus productos bancarios. EL BANCO nunca solicitará datos como usuario, contraseñas, códigos de verificación, tokens o PIN de seguridad al USUARIO DIGITAL. 4) Se recomienda al usuario tener pleno control y custodia de las cuentas de correo electrónico brindadas para la creación de su usuario de Promerica en línea y Promerica Móvil, así como tener pleno control y custodia del dispositivo móvil, chips y número de teléfono celular brindando al banco para el mismo fin. De igual forma se recomienda al USUARIO tener acceso permanente a estos canales de comunicación para recibir en tiempo real las notificaciones de transacciones monetarias y no monetarias enviadas para verificar su autenticidad. 5) Se recomienda al USUARIO leer oportunamente el manual de educación financiero brindado por el banco, así como toda la comunicación que en términos de prevención y seguridad este realice para sus clientes.

DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: En caso de controversia, El CLIENTE o Usuario renuncia desde ya al fuero de domicilio y se somete a los Tribunales que el Banco elija, señalando la dirección asentada en la solicitud del servicio como lugar para recibir cualquier aviso o notificación siendo responsabilidad del Usuario informar del cambio de la misma.

En fe de lo cual, y conforme con los términos relacionados manifiesto mi entera aceptación con el presente contrato, y leído lo escrito y enterado de su contenido, validez, objeto y efectos legales, lo ratifico y firmo en la ciudad de _____, a los _____ días, del mes de _____ del 20____. _____

BANCO PROMERICA, S.A .

FIRMA CLIENTE

Identidad _____

RTN _____